

**CIRCULAR N°11007**

**VISTOS:** Las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

**REF.:** NORMAS SOBRE INFORMACION DE LAS COMISIONES COBRADAS POR LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES. MODIFICA CIRCULARES N°S 735 Y 988.

- . Modifícase la Circular N° 1735 de acuerdo a lo siguiente:
  
- . En la letra d) del número A.6.1, modifícase la expresión **A** Cartola Cuatrimestral de la Cuenta de Capitalización Individual (resumida o detallada) **@** por **A** Cartola Cuatrimestral Resumida de la Cuenta de Capitalización Individual **@**
  
- b. Agrégase a continuación de la letra f) del número A.6.2 la siguiente letra g) nueva:
  - "g) Las Administradoras deberán enviar a su afiliados, conjuntamente con la Cartola Cuatrimestral Resumida de la Cuenta de Capitalización Individual, a que se refiere el artículo 31 del D.L. N° 3.500 de 1980, un cuadro con las comisiones que cobran todas las Administradoras, el que se incluirá en la Circular que emitirá esta Superintendencia para efecto de informar la rentabilidad de la Cuota y de la Cuenta de Capitalización Individual, y que se encuentre vigente a la fecha de envío de la Cartola. **@**

II. Sustitúyese el segundo párrafo del número I.1 de la Circular N° 988, por el siguiente:

"Conjuntamente con el envío de este documento, las Administradoras deberán remitir el cuadro referido a rentabilidad de la Cuenta de Capitalización Individual y de la Cuota del Fondo de Pensiones, que incluya todos los períodos. Además, remitirán el cuadro correspondiente a las comisiones que cobran todas las Administradoras. Ambas informaciones corresponderán a la Circular de esta Superintendencia vigente a la fecha de despacho de la Cartola."

III. VIGENCIA

La presente Circular entrará en vigencia a contar de la fecha de su emisión.

JULIO BUSTAMANTE JERALDO  
Superintendente de AFP

SANTIAGO, 08 de ENERO de 1998.